



ORDENANZA N° 2692/24

VISTO:

La Ley Provincial N° 15.276/21 y la Ordenanza N° 2354/21, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada normativa tiene como objetivo establecer la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Que, nuestro Municipio sostiene la idea de que no es posible trabajar individualmente en ecología, porque es el colectivo el que tiene que llegar al bien común dado su complejidad, por eso la necesidad de reivindicar los principios de militancia en materia en ambiente.

Que, alguno de los ejes que se deben incluir en el Programa de Capacitación son la economía circular, gestión de los residuos sólidos y urbanos, problemas ambientales, recursos naturales, y biodiversidad, eficiencia energética, derecho ambiental e impacto ambiental en las políticas públicas.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1 de la ordenanza 2354/21 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1: Adhiérase al Municipio de San Andrés de Giles a la Ley provincial N° 15.276, sancionada el día 4 de marzo de 2021, que establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Buenos Aires.”

Artículo 2: Modifíquese el artículo 4 de la misma ordenanza el cual quedará redactado:

“Artículo 4: Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido en la normativa provincial, por tratarse de la competencia de más alta jerarquía en materia ambiental.

Artículo 3: Será la Dirección de Ambiente municipal, o el órgano que en un futuro la reemplace la responsable de designar las áreas abocadas al cumplimiento de la misma, priorizando la participación de los concejales, secretarías, direcciones y la jefatura de gabinete, a fin de garantizar la transversalidad de la misma.

Artículo 4: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 9 de mayo de 2024.-